



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2019070000576**

**Fecha: 05/02/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino: JIJON



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".

\* Los Servidores Docente **JOHN KELYS BEJARANO CORDOBA**, identificado con Cédula **11.812.535**, quien viene vinculado en Propiedad como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Unión, Sede Centro Educativo Rural Hoyorrico del municipio de Puerto Nare, plaza 0471000-N01 y **LEON DE JESUS GRISALES BURGOS**, identificado con Cédula **70.116.999**, Docente de Ciencias Sociales vinculado en Provisionalidad en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya del municipio de Amalfi, plaza 0492000-040, solicitan que sean reubicados en otros establecimientos educativos, debido a la situación de salud que presentan y que requieren tener facilidad de desplazamiento para cuando demanden atención médica inmediata.

\* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente atender la petición de los educadores Bejarano Córdoba y Grisales Burgos, trasladándolos para otros municipios.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JOHN KELYS BEJARANO CORDOBA**, identificado con Cédula **11.812.535**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santo Domingo Savio, Sede E.U. La Madre del municipio de Segovia, plaza 7360000-N83, en reemplazo de María Francisca Ríos Martínez, identificada con Cédula 54.259.592, quien pasa a otro municipio; el educador Bejarano Córdoba viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Unión, Sede Centro Educativo Rural Hoyorrico del municipio de Puerto Nare, plaza 0471000-N01.

**ARTICULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LEON DE JESUS GRISALES BURGOS**, identificado con Cédula **70.116.999**, Sociólogo, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse del municipio de Angostura, plaza 0384010-006, en reemplazo de Juan David Herrera Fernández, identificado con Cédula 1.035.910.446, quien pasa a otro municipio; el educador Grisales Burgos viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya del municipio de Amalfi, plaza 0492000-040.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		30/01/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano		29/01/19
Revisó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica		29/01/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		24-01-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.